

CONVOCATORIA

A una Asamblea Informativa en el marco de la Fase Informativa del Proceso de consulta previa, libre e informada a la comunidad indígena de Juchitán de Zaragoza, sobre la construcción y operación de un proyecto de generación de energía eólica, promovido por la empresa Eólica del Sur

En el marco del proceso de consulta previa, libre e informada a la comunidad indígena zapoteca de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, sobre la construcción y operación de un proyecto de generación de energía eólica con capacidad de 396 MW, consistente en la instalación de 132 aerogeneradores que se ubicará en una superficie de 5,332 hectáreas, del 3 al 19 de diciembre de 2014 se realizaron Asambleas Informativas para la presentación de información vinculada al desarrollo del proyecto: i) Información general sobre el funcionamiento sistema eléctrico; ii) Información general sobre el sector eléctrico en México; iii) Información específica sobre el proyecto propuesto por Energía Eólica del Sur; iv) Información sobre impactos ambientales del proyecto propuesto por Energía Eólica del Sur; y v) Información sobre impactos a la salud de un parque eólico.

Para continuar con la Fase Informativa del Proceso de consulta previa, libre e informada, el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Energía del Gobierno Federal, en su calidad de Autoridades Responsables; la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en su calidad de Órgano Técnico; la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en su calidad de Órgano Garante; la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su calidad de integrantes del Comité Técnico Asesor;

Y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, numeral 1, 2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 3, 19, 28, 29 y 32, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; y los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; artículo 5 del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre la diversidad biológica; nos permitimos,

C O N V O C A R

A todas las instancias representativas de la comunidad indígena zapoteca de Juchitán de Zaragoza:

- a. Asamblea, Comisariado y Concejo de Vigilancia y/o integrantes del Padrón básico de Comuneros, comuneras y/o ejidatarios y ejidatarias que forman parte del municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.
- b. Poseedores, poseedoras y/o las y los titulares de bienes o derechos sobre los terrenos ubicados donde se pretende construir el proyecto eólico.
- c. Las y los habitantes de las localidades y/o asentamientos humanos: El Tamarindo, Huanacastal, La Guadalupana y Rancho la Soledad, Simona Robles, y demás localidades afectadas por el desarrollo del proyecto.
- d. Las y los representantes de las Instituciones Educativas y Culturales ubicadas en las áreas de influencia del proyecto.
- e. Autoridades municipales: Presidente Municipal, Síndicos, Regidores, Regidoras.
- f. Las y los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Social que forman parte de la cabecera municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.
- g. Las y los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable que forman parte de la cabecera municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

- h. Las y los representantes de Sociedades de Velas que realizan ceremoniales en las áreas de influencia del proyecto.
- i. Las y los representantes de Comités Comunitarios.
- j. Las y los representantes e integrantes de sociedades de producción rural, asociaciones de ganaderos y distritos de riego ubicados en las áreas de influencia del proyecto, debidamente acreditadas.
- k. Las y los representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con actividad en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, que tengan relación con el desarrollo del proyecto eólico.
- l. Las y los representantes de organizaciones sociales y económicas con actividad en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, que tengan relación con el desarrollo del proyecto eólico.
- m. Las y los representantes del Consejo Consultivo de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas – CDI.
- n. Las representantes del Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- o. Las y los representantes de las Cooperativas y Asociaciones de pescadores artesanales.

A una Asamblea Informativa que se llevará a cabo el día jueves 5 de febrero en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Juchitán de Zaragoza, a partir de las 15:00 hrs.

Por el Comité Técnico Asesor del Proceso de Consulta Previa.

*Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
Secretaría de Energía
Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca
Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Relaciones Exteriores
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas
Instituto Nacional de Antropología e Historia*

Jueves 29 de enero de 2015.